



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACION  
INTERNACIONAL DE LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEX  
- REGIÓN PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (ILGALAC) Y LA  
INTERNACIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS (ISP)**

Entre la **ASOCIACION INTERNACIONAL DE LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANS E INTERSEX - REGIÓN PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (ILGALAC)** representado en este acto por su Director Ejecutivo, Señor Pedro Paradiso Sottile, con domicilio constituido en Avda. Córdoba 4123 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en adelante **ILGALAC**, y la **INTERNACIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS (ISP)**, representada por su Secretario Regional, Señor Jocelio H Drummond, con oficina en Sao Paulo, Rua Sete de Abril 105 – 5, República Federativa de Brasil, en adelante **ISP**, se acuerda el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

Ambas instituciones se encuentran comprometidas en la lucha por la igualdad y la no discriminación de las personas LGTBI en todo ámbito. Entre sus objetivos comparten el de promover los derechos humanos, el efectivo goce y cumplimiento de todos los derechos y el reconocimiento de la ciudadanía plena, sin discriminación por orientación sexual, identidad de género y sus expresiones.

Que es necesario abordar las problemáticas de las personas LGTBI en relación al derecho al trabajo y el empleo de manera integral, con una perspectiva de derechos humanos y no discriminación,

**En consecuencia, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:**

**PRIMERA:** El objeto del presente Convenio es formalizar la colaboración y asistencia técnica entre ILGALAC y ISP, a los efectos de favorecer espacios de intercambio y cooperación en la lucha contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, y sus expresiones, así como la promoción de la igualdad para la ciudadanía LGTBI en la región de América Latina y el Caribe.

**SEGUNDA:** LAS PARTES manifiestan su especial interés en el desarrollo de los siguientes objetivos, sin que ello implique la exclusión de otros:

- a. Visibilizar, documentar e implementar políticas que combatan la discriminación por orientación sexual, identidad de género y sus expresiones.

- b. Impulsar la colaboración a través del desarrollo de programas y proyectos de cooperación entre ambos organismos.
- c. Promover y apoyar cursos, seminarios, investigaciones y actividades sobre temas relativos a la incorporación de la perspectiva de la lucha contra la discriminación a las personas LGTBI en los ámbitos de competencia de las partes.
- d. Intercambiar información sobre el seguimiento y desarrollo de las investigaciones y estadísticas iniciadas respecto a temas de recíproco interés.
- e. Coordinar acciones conjuntas para el diseño y elaboración de estrategias y contenidos de formación y difusión de acuerdo al objeto del presente Convenio.
- f. Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios y análisis de casos que permitan impulsar normativa específica sobre protección de los derechos humanos.
- g. Fortalecer los ámbitos regionales como creadores, promotores y defensores activos de la equidad, promoviendo acciones afirmativas para grupos en situación de vulnerabilidad, en especial en el ambiente de trabajo.
- h. Preparar y promover el desarrollo de cursos de formación y capacitación de interés para las partes en cualquiera de las áreas en que ambas desarrollen en común sus actividades.
- i. Producir materiales para la sensibilización, concientización y difusión de las temáticas destinadas a la ciudadanía LGTBI y la población en general.

**TERCERA:** Los proyectos y/o programas que se formulen en el marco del presente Convenio, se implementarán a través de Protocolos Adicionales, los cuales, una vez suscriptos por LAS PARTES, formarán parte del mismo.

Al respecto dichos Protocolos Adicionales deberán contener:

- Objetivos a lograr
- Actividades a desarrollar o estudios comprendidos
- Recursos humanos, económicos y materiales necesarios para su cumplimiento
- Cronograma de actividades estimado
- Responsabilidades específicas que competen a cada una de LAS PARTES intervinientes

**CUARTA:** LAS PARTES se comprometen a prestar asistencia técnica recíproca según las posibilidades que en cada caso se determinen.

**QUINTA:** LAS PARTES se comprometen a designar representantes para conformar un Equipo de Trabajo con el fin de llevar adelante las distintas acciones de colaboración y difusión definidas en los protocolos adicionales, así como para definir los protocolos adicionales específicos a suscribir. Los mismos, que tendrán el carácter de Anexos al presente, deberán ser aprobados de común acuerdo por las partes.

**SEXTA:** El presente tendrá una vigencia de TRES (3) años a contar desde la fecha, considerándose automáticamente renovado por períodos iguales, salvo

que alguna de LAS PARTES exprese fehacientemente, con una antelación no menor de TREINTA (30) días al vencimiento del plazo, su voluntad de no continuar sujeto al presente, sin que ello constituya incumplimiento alguno.

**SEPTIMA:** Para todos los efectos del presente Convenio, LAS PARTES fijan sus domicilios en los señalados precedentemente, en los que se realizarán todas las comunicaciones motivadas por este instrumento.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mexico, por ocasión de la Conferencia Mundial de ILGA, los 28 días del mes de Octubre de 2014.

  
PEDRO PARADISO SOTTILE

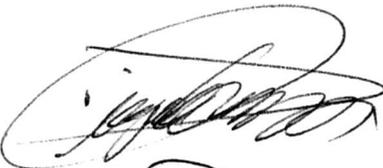
Juanito Druemmond  


José María  
José María  
Valencia





 cab

  
Antonio Aragón  
Antonio Aragón